



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.**

Sres. Asistentes:

Sr. Presidente:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Sres. Tenientes de Alcalde:

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSE CAPPА CANTOS

D.<sup>a</sup> LETICIA CORREAS RUIZ

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D.<sup>a</sup> GLORIA GOMEZ OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D.<sup>a</sup> PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

No asistentes:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

En la Consistorial de Navalcarnero, a quince de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las once horas, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Presidente D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL RALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 2021

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 9 de diciembre de 2021.

**OBRAS Y URBANISMO**

2º.- SOLICITUD LICENCIA DE DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA [REDACTED], A INSTANCIA DE [REDACTED].

Examinada la declaración responsable urbanística presentada a instancia de [REDACTED] para demolición de vivienda unifamiliar en [REDACTED], Referencia Catastral [REDACTED]

Vistos los informes favorables del Técnico Municipal y del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 3418/2020, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de declarar la conformidad del proyecto de demolición con la legalidad urbanística aplicable.

**FACTURAS.**

3º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION N° 83/2021.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5

2020, y vista la factura que se detalla en la relación adjunta REF: 083/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

**CONTRATO** “Suministro eléctrico para equipos de seguridad instalados para control tráfico y seguridad para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ADMINISTRACIÓN INSTALACIÓN SERVICIOS, S.L.

Fra. 1 210055 12/11/2021 por importe de 27.007,20 euros

### **SERVICIOS MUNICIPALES.**

**4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2022-2024.**

Visto el expediente 056OBR21 (GestDoc 12702/2021), relativo a la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “PROYECTO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2022-2024”, y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 7 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del ROF.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la ejecución directa por el Ayuntamiento de Navalcarnero de las obras previstas en el “PROYECTO DE OBRAS DE ADAPTACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ESPACIOS MUNICIPALES 2022-2024” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de LCSP.

**SEGUNDO.-** Aprobar un gasto por importe de 3.041.688,53€, IVA incluido, para todo el periodo de ejecución del Proyecto 2022-2024.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Servicios Municipales y Obras Públicas y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de ellos presentes acuerdos.

### **CONTRATACION.**

**5º.- ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Nº1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR.**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, en la que manifiesta que, las Administraciones Públicas estamos para velar que se cumpla el derecho a una educación y es nuestra competencia evitar que algunos padres no lleven a sus hijos al colegio por falta de medios (transporte). Para ello es conveniente realizar un servicio de ruta escolar que asegure el acceso a las aulas y evite el absentismo escolar. Según informe técnico sobre la modificación del contrato relativo al contrato del servicio de transporte escolar para los colegios públicos; por ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Que se inicie el procedimiento de modificación de contrato nº1 relativo al CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR COLEGIOS PUBLICOS (053SER19)

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIAS.-** Fuera del Orden del día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos:

**URGENCIA 1ª.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 84/2021.**

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 4383/2021 de 29 de noviembre de 2021, por la que se rectifica la Resolución 3418/2020 de 28 de septiembre de 2020, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 084/2021.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar la relación que se relaciona a continuación:

**CONTRATO "Servicio de limpieza en los edificios públicos año 2021"**

- **NAVALSERVICE, S.L.**

Fra. NAVAL21-100960 31/10/2021 por importe de 46.399,54 euros octubre 2021

Fra. NAVAL-21-101013 30/11/2021 por importe de 46.399,54 euros noviembre 2021

**CONTRATO "Mantenimiento y conservación ascensores dependencias municipales 2021"**

- **DUPLEX ELEVACION, S.L.**

Fra. F-20MAD2122662 31/10/2021 por importe de 321,38 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122663 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122664 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122665 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122666 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122667 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122668 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122669 31/10/2021 por importe de 80,34 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122670 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122672 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122671 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122673 31/10/2021 por importe de 80,34 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122675 31/10/2021 por importe de 80,34 euros octubre 2021

Fra. F-20MAD2122674 31/10/2021 por importe de 40,17 euros octubre 2021

**CONTRATO "Suministro vestuario laboral y protecciones individuales personal ayuntamiento año 2021"**

- **SISVALD S.L**

Fra. Emit- 2463 17/11/2021 por importe de 19,36 euros

**CONTRATO "Servicio de control y tratamiento legionela en las instalaciones municipales 2021"**

- **COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.**

Fra. 721 11 2021/721 11/13 29/11/2021 por importe de 478,19 euros

Fra. 721 11 2021/721 11/26 30/11/2021 por importe de 1.897,68 euros

**CONTRATO "Servicio de control de plagas en el Ayuntamiento de Navalcarnero"**

- **CEESUR INTEGRACIÓN, S.L.**

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
CONCE/AL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



Fra. 1781 572 30/11/2021 por importe de 406,77 euros noviembre 2021  
CONTRATO "Servicio de renting de vehículos Policía Local"

- ANDACAR 2000, S.A.

Fra. V210 15303 25/11/2021 por importe de 617,10 euros noviembre 2021

Fra. V210 15304 25/11/2021 por importe de 617,10 euros noviembre 2021

Fra. V210 15305 25/11/2021 por importe de 617,10 euros noviembre 2021

CONTRATO "Servicio de arrendamiento Casa de la Lonja"

- [REDACTED]

Fra. 204 01/12/2021 por importe de 580,44 euros alquiler noviembre 2021

CONTRATO "Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia"

- [REDACTED]

Fra. 21 57 01/12/2021 por importe bruto de 1.580,18 euros diciembre 2021

**URGENCIA 2ª.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA TEMPORAL DENOMINADO "RECUPERACIÓN SOCIAL PARA COLECTIVOS VULNERABLES Y/O DESFAVORECIDOS DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO".**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, con motivo de la actual situación originada por la crisis sanitaria (covid-19), con efectos económicos y sociales no siendo previsible su finalización a corto plazo, con repercusiones en los colectivos más vulnerables de la población, es conveniente, tomar las medidas necesarias desde esta Administración.

Es por lo que, se ha elaborado por la Concejalía de Bienestar Social, un programa temporal, con una duración de tres años, al amparo de lo previsto en el Art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el personal cualificado necesario para la consecución de los objetivos marcados, entre los cuales figuran:

- Crear perfiles profesionales adaptados a los objetivos y alcanzar el buen funcionamiento del programa.
- Adaptar las necesidades reales del Municipio de Navalcarnero en relación a la atención de las personas con necesidades básicas como población con atención urgente o en situación de riesgo, fomentando su recuperación social y vital.

En virtud de lo que antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar el programa temporal denominado "Recuperación Social para Colectivos Vulnerables y/o desfavorecidos del Municipio de Navalcarnero promovido por la concejalía de Bienestar Social", con una duración de tres años, para los objetivos descritos en el mismo y la contratación del personal previsto para su consecución, con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

**URGENCIA 3ª.- CLASIFICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCION DE CAMPO DE FUTBOL EN EL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID).**

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Deportes, en relación a la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación con fecha de 15 de diciembre de 2021, de clasificación de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación y de propuesta de adjudicación al licitador mejor valorado en el procedimiento abierto, convocado por el

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid) para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN EL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 048OBR21), que, de conformidad con el acta de la sesión, expresamente señala lo siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLICAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL EN EL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPTE 048OBR21).

En Navacarnero, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno, en el salón de reuniones municipal de la segunda planta, se constituye la Mesa de Contratación para este acto, (...)

El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol en el [REDACTED], de Navacarnero (Madrid), fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 22/10/2021, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP): De conformidad con la Cláusula 16 del PPT y Memoria justificativa del contrato, se establece el siguiente presupuesto base de licitación del contrato:
  - Presupuesto base de licitación sin IVA: 380.196,62 €
  - IVA (21%): 79.841,29 €
  - TOTAL: 460.037,91 €
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): 380.196,62 €, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Plazo de ejecución: La duración de las obras será de 4,5 meses (90 días laborables), a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 17 del PPT y en la Memoria justificativa del contrato.
- Prórroga: No procede.
- Plazo de la prórroga: No procede.

El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 22/10/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 17/11/2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

Con fecha de 23 de noviembre de 2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas a la licitación, todas ellas recibidas en plazo, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultó lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L. el día 09-11-2021 a las 14:27 horas.

PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. el día 12-11-2021 a las 07:57 horas.

PLICA Nº 3 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. el día 16-11-2021 a las 10:05 horas.

PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. el día 17-11-2021 a las 16:07 horas.

PLICA Nº 5 presentada por CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. el día 17-11-2021 a las 16:40 horas.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacarnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. el día 17-11-2021 a las 17:18 horas.

PLICA Nº 7 presentada por GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. el día 17-11-2021 a las 18:49 horas.

PLICA Nº 8 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL el día 17-11-2021 a las 19:19 horas.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas, observándose que las PLICAS Nº 1, 2 y 6 no cumplían con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, por lo siguiente:

- PLICA Nº 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L.: presenta un seguro de responsabilidad civil por importe inferior al indicado en la Cláusula 21 del PPT.
- PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.: presenta seguro de responsabilidad civil que no está en vigor.
- PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L.: presenta Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, sin firmar.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó requerir a los licitadores URBAN GLOBAL 2018 S.L. (Plica nº 1), OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (Plica nº 2) e Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6) para que, en el plazo de tres días hábiles, presenten la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP:

- PLICA Nº 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L.:
  - Seguro de responsabilidad civil: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.:
  - Seguro de responsabilidad civil en vigor: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L.:
  - Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en los términos del Artículo 140 de la LCSP (firmada electrónicamente en formato pdf).

Asimismo, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de revisar la documentación presentada en relación con las pólizas del seguro de responsabilidad civil de las empresas licitadoras. Por último, la Mesa de Contratación acordó volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, si resultase procedente.

En cumplimiento de lo acordado en la citada sesión de la Mesa de Contratación, con fecha de 23/11/2021, se remitió la documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de revisar la documentación presentada en relación con las pólizas del seguro de responsabilidad civil de las empresas licitadoras.

Y con fecha de 24/11/2021, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la comprobación de los seguros de responsabilidad civil presentados por los licitadores, en el que se concluye lo siguiente: "Los seguros aportados por las Plicas 2 y 5 no corresponden con el objeto del contrato que es la ejecución de una obra pública. El

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





importe asegurado por la Plica número 1 no cumple con el mínimo exigido en el PPT de 1.000.000 €.”

A la vista de lo expuesto, con fecha de 26/11/2021, tuvo lugar la sesión de la Mesa de Contratación para el requerimiento de subsanación de documentación, acordando por la Mesa de Contratación requerir a los licitadores URBAN GLOBAL 2018 S.L. (Plica nº 1), OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (Plica nº 2) y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. (Plica nº 5) para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el informe técnico de 24/11/2021:

- **PLICA Nº 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L.:**
  - Seguro de responsabilidad civil: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- **PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.:**
  - Seguro de responsabilidad civil en vigor y correspondiente al objeto del contrato: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.
- **PLICA Nº 5 presentada por CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.:**
  - Seguro de responsabilidad civil correspondiente al objeto del contrato: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.

Acordando asimismo la Mesa de Contratación volver a reunirse, una vez transcurrido el plazo de subsanación, para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, si resultase procedente.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 26/11/2021, en la misma fecha de 26 de noviembre se remitieron los oportunos requerimientos de subsanación de la documentación presentada a los licitadores URBAN GLOBAL 2018 S.L. (Plica nº 1), OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (Plica nº 2) y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. (Plica nº 5), así como al licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6) de conformidad con los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión de 23/11/2021.

Con fecha de 28/11/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6) procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, presentando la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP, firmada electrónicamente.

Y con fecha de 01/12/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador URBAN GLOBAL 2018 S.L. (Plica nº 1), procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, presentando un seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la Cláusula 21 del PPT.

Finalmente, con fecha de 03/12/2021, una vez transcurrido el plazo de subsanación, por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la comprobación de la documentación aportada en relación con los seguros de responsabilidad civil presentados por los licitadores, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816FEF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



*“(…) Los seguros aportados por las Plicas 2 y 5 no corresponden con el objeto del contrato que es la ejecución de una obra pública. El importe asegurado por la Plica número 1 no cumple con el mínimo exigido en el PPT de 1.000.000 €.*

*Tras el requerimiento de subsanación remitido a los interesados, la Plica número 1 ha ampliado el seguro hasta el 1.000.000 € cumpliendo lo indicado en el Pliego de Condiciones Técnicas. Con respecto a las plicas 2 y 5 no se ha contestado al requerimiento efectuado.*

*Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos. (…)”*

*Y en la misma fecha de 03/12/2021, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, se emite informe jurídico relativo a la exclusión de licitadores, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Fundamentos de Derecho*

*I.- Exclusión de las ofertas presentadas por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (Plica nº 2) y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. (Plica nº 5).*

*De conformidad con lo dispuesto en el informe relativo a la comprobación de los seguros de responsabilidad civil presentados por los licitadores emitido con fecha de 24/11/2021 por el Ingeniero Técnico Municipal, “los seguros aportados por las Plicas 2 y 5 no corresponden con el objeto del contrato que es la ejecución de una obra pública”.*

*De conformidad con lo dispuesto en el mencionado informe, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha de 26/11/2021 se adoptó el acuerdo de requerir a los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. (Plica nº 2) y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. (Plica nº 5) para que, en el plazo de tres días hábiles, presentasen la siguiente documentación:*

- *PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L.:*
  - *Seguro de responsabilidad civil en vigor y correspondiente al objeto del contrato: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*
- *PLICA Nº 5 presentada por CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L.:*
  - *Seguro de responsabilidad civil correspondiente al objeto del contrato: De conformidad con la Cláusula 21 del PPT, los licitadores deberán aportar en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil por los importes mínimos indicados en la citada cláusula (o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes, los riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro), y recibo de pago.*

*Con fecha de 26/11/2021 se emitieron los oportunos requerimientos de subsanación a los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. Los requerimientos fueron remitidos tanto por Sede Electrónica (con Registro de Salida Número 9358/2021 y Número 9359/2021 respectivamente), como a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*El licitador CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L. accedió a la notificación en la misma fecha de 26/11/2021, quedando constancia de la lectura en el expediente, finalizando el plazo de subsanación de tres días hábiles, el siguiente día 1/12/2021.*

*Y el licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L., accedió a la notificación el 29/11/2021, quedando constancia de la lectura en el expediente, finalizando el plazo de subsanación de tres días hábiles, el siguiente día 2/12/2021.*

*Una vez transcurrido el plazo de subsanación, los licitadores no han presentado la documentación requerida.*

*A la vista de lo expuesto, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la*

HASH DEL CERTIFICADO:  
5725188C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





contratación administrativa, procede desestimar las ofertas presentadas por los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L., al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, y al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para acordar la inadmisión o exclusión de las proposiciones presentadas por los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L., es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.b del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y en los Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. (...)"

A la vista de lo expuesto, con fecha de 10/12/2021, por la Mesa de Contratación reunida para la exclusión de licitadores y apertura del Sobre C de Proposición Económica, por unanimidad de los reunidos, se adoptaron los siguientes acuerdos:

“Primero. – Acordar la exclusión de las ofertas presentadas por los licitadores OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L. y CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L., al contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol en el [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), por las razones señaladas en la parte expositiva, al no haber subsanado la documentación requerida en el plazo concedido al efecto, y al no cumplir la documentación presentada con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, de conformidad con el Artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

Segundo. – Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. – Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.”

Y, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

PLICA Nº 1 presentada por URBAN GLOBAL 2018 S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 406.673,51 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 336.093,81 € en concepto de base imponible.

- 70.579,70 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 2 presentada por OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
CONCE/AL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLICA Nº 3 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL, de la oferta presentada: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (398.622,85,- €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (329.440,37,- €), en concepto de base imponible.
- SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.182,48,- €), en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: SETENTA (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 4 presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED] DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL, de la oferta presentada: 423.016,00€, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 349.600,00 € en concepto de base imponible.
- 73.416,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 5 presentada por CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES S.L., no procede su apertura, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 427.350,46€, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 353.182,20€ en concepto de base imponible.
- 74.168,26€ en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92328FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC253DE7E23B3D08344A5





PLICA Nº 7 presentada por GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: Cuatrocientos treinta y nueve mil ciento nueve euros (439.109 €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- Trescientos sesenta y dos mil novecientos euros (362.900 €) en concepto de base imponible.

- Setenta y seis mil doscientos nueve euros (76.209 €) en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: Setenta (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA Nº 8 presentada por PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL que, “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FÚTBOL [REDACTED], DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXP 048OBR21), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

TOTAL de la oferta presentada: 427.735,00 €, IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- 353.500,00 € en concepto de base imponible.

- 74.235,00 € en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: 70 días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, una vez revisada la documentación presentada, por la Mesa de Contratación se observó que la PLICA Nº 6 no cumplía con lo establecido en los Pliegos de Condiciones aprobados, por lo siguiente:

- PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L.: presenta la Proposición económica, sin firmar.

En consecuencia, por la Mesa de Contratación se acordó requerir al licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6) para que, en el plazo de tres días hábiles, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.3 del Anexo I del PCAP:

• PLICA Nº 6 presentada por Instalaciones Madrileñas Secis, S.L.:

- Proposición económica (firmada electrónicamente en formato pdf).

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que, una vez transcurrido el plazo de subsanación, la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales y, si fuese preciso, a la vista de los informes técnicos pertinentes, se requiriese a las ofertas presentadas en el caso de que fuesen consideradas anormales o desproporcionadas, volviendo a reunirse, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, una vez recibidos los informes que correspondan.

A la vista de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en la citada sesión de 10/12/2021, en la misma fecha de 10 de diciembre se remitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada al licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6).

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



Y en la misma fecha de 10/12/2021, dentro del plazo concedido al efecto, el licitador Instalaciones Madrileñas Secis, S.L. (Plica nº 6) procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, presentando la Proposición económica, firmada electrónicamente.

A la vista de lo expuesto, y una vez subsanada correctamente la documentación requerida por la Mesa de Contratación, en la misma fecha de 10/12/2021 por el Ingeniero Técnico Municipal se emitió informe relativo a la valoración del **SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA** de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

**“INFORME**

**SOBRE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS APORTADA PARA EL EXPEDIENTE 048OBR-21 CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL**

Tras el requerimiento efectuado para la subsanación, y una vez aportado por el licitador se procede a valorar las ofertas incluidas en la licitación.

Los criterios de valoración de la licitación son:

**1. CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR**

**1.1 Oferta económica: puntuación máxima 70 puntos**

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, buscando conseguir la mejora económica, puntuando de mayor a menor la oferta para el desarrollo de los trabajos.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte la mayor baja y al resto de los licitadores se puntuará de forma proporcional, en función de su oferta, aplicando la siguiente fórmula:

$$X: (B * C) / A$$

Donde:

A: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica más baja de las presentadas sobre el tipo de licitación.

B: puntuación máxima otorgada por la oferta económica.

C: Diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica del licitador en cada caso.

**1.2 Reducción del plazo de ejecución: puntuación máxima 30 puntos**

Este criterio de valoración está directamente relacionado con el objeto del contrato, pretendiendo valorar positivamente la ejecución más rápida (hasta un límite razonable).

Se otorgará la máxima puntuación al licitante que oferte el menor plazo (hasta 70 días laborables) y al resto se puntuará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$X = (B * C) / A$$

A: diferencia entre el tipo de licitación y el menor plazo de las presentadas sobre el período máximo.

B: Puntuación máxima otorgada por este criterio

Diferencia entre el tipo de licitación y la reducción del plazo del licitador objeto de cálculo. Se indica que si se presentan varios licitadores, los que no oferten ninguna reducción en el plazo de ejecución, en este apartado obtendrán cero puntos. En el caso de presentarse un solo licitador, la puntuación será la máxima, indistintamente del plazo que oferte.

**LICITADOR 1. URBAN GLOBAL 2018 S.L.**

a) Oferta económica: 406.673,51 € (IVA INCLUIDO)

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).

**LICITADOR 3. OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.**

a) Oferta económica: 398.622,85 € (IVA INCLUIDO)

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).

**LICITADOR 4. VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.**

a) Oferta económica: 423.016,00 € (IVA INCLUIDO)

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).

**LICITADOR 6. INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.**

a) Oferta económica: 427.350,46 € (IVA INCLUIDO)

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).  
LICITADOR 7. GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.

a) Oferta económica: 439.109,00 € (IVA INCLUIDO)

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).  
LICITADOR 8. PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.

a) Oferta económica: 427.735,00 € (IVA INCLUIDO)

b) Reducción del plazo de ejecución de las obras: 70 días (Figura Plan de trabajo).

TABLA DE VALORACIÓN DE OFERTAS:

OFERTA ECONOMICA

PLICA	EMPRESA	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTUACION
1	URBAN GLOBAL 2018 S.L.	406673,51	60,82
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	398622,85	70,00
4	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	423016,00	42,20
6	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	427350,46	37,26
7	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.	439109,00	23,85
8	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	427735,00	36,82

REDUCCION DE PLAZO

PLICA	EMPRESA	REDUCCIÓN DE TIEMPO	PUNTUACION
1	URBAN GLOBAL 2018 S.L.	70	30
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	70	30
4	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	70	30
6	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	70	30
7	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.	70	30
8	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	70	30

PUNTUACION TOTAL

PLICA	EMPRESA	PUNTUACION
3	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	100,00
1	URBAN GLOBAL 2018 S.L.	90,82
4	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	72,20
6	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	67,26
8	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	66,82
7	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.	53,85

LA OFERTA MAS ECONOMICA ES LA PRESENTADA OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.  
COMPROBACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92328F4859D75454C533FCA121948F8  
 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
 FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL  
 NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
 JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



Contrato: CAMPO FUTBOL PINAR 1  
Precio Base de Licitación: 460.037,91

OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro	¿Baja Temeraria?
URBAN GLOBAL 2018 S.L.	406673,51	53.364,40	11,6000%	Se incluye	No es Baja Temeraria
OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A.	398622,85	61.415,06	13,3500%	Se incluye	No es Baja Temeraria
VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A.	423016,00	37.021,91	8,0476%	Se incluye	No es Baja Temeraria
INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L.	427350,46	32.687,45	7,1054%	Se incluye	No es Baja Temeraria
GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S P. EJEC. DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L.	439109,00	20.928,91	4,5494%	Se incluye	No es Baja Temeraria
	427735,00	32.302,91	7,0218%	Se incluye	No es Baja Temeraria
<b>Medias calculadas</b>	<b>420.417,80</b>	<b>41.083,55</b>	<b>8,93%</b>	<b>418.954,36</b>	<b>Media Ofertas incluidas</b>
Porcentaje de Baja a partir del cual se considera BAJA TEMERARIA e importe de la oferta, en valores absolutos, a partir del cual tiene esa consideración (Media Aritmética Ofertas incluidas menos 10 unidades porcentuales)			<b>18,04%</b>	<b>377.058,93</b>	

(\*) Una vez que se hayan introducido los datos lo primero que se debe hacer es pulsar el botón gris -ceida A14- para ordenar las ofertas por orden creciente. Si, como consecuencia del proceso de exclusión, el número de ofertas a considerar fuese inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

*Navalcarnero, a la fecha de la firma”*

*Y en la misma fecha de 10/12/2021, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación, se emite informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:*

**“(…) Fundamentos de Derecho**

*I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores. A la vista del Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 10/12/2021, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	90,82
3º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	72,20
4º	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L. (PLICA Nº 6)	67,26
5º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 8)	66,82
6º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L. (PLICA Nº 7)	53,85

*A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 3 presentada por OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A., se posiciona como la mejor oferta, valorada con una puntuación total de 100,00 puntos.*

**II- Órgano competente.**

*El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta corresponde a la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Artículo 22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de*

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC253DE7E23B3D0834445





30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del RGLCAP. (...)"

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, por unanimidad de los reunidos, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol en el Barrio del Pinar 1, de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 10/12/2021:

Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	90,82
3º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	72,20
4º	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L. (PLICA Nº 6)	67,26
5º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 8)	66,82
6º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L. (PLICA Nº 7)	53,85

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), a favor de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (PLICA nº 3), en los siguientes términos:

“TOTAL, de la oferta presentada: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (398.622,85,- €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (329.440,37,- €)., en concepto de base imponible.

- SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.182,48,- €)., en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: SETENTA (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Tercero. - Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

Cuarto. - Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos. (...)"

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación con el contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol [REDACTED], de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido por el Ingeniero Técnico Municipal con fecha de 10/12/2021:

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



Nº DE ORDEN	LICITADORES	PUNTUACIÓN
1º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES S.A. (PLICA Nº 3)	100,00
2º	URBAN GLOBAL 2018 S.L. (PLICA Nº 1)	90,82
3º	VIALES Y OBRAS PUBLICAS S.A. (PLICA Nº 4)	72,20
4º	INSTALACIONES MADRILEÑAS SECIS S.L. (PLICA Nº 6)	67,26
5º	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES S.L. (PLICA Nº 8)	66,82
6º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L. (PLICA Nº 7)	53,85

**SEGUNDO.-** Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato de obras para la ejecución de campo de fútbol [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), a favor de OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A. (PLICA nº 3), en los siguientes términos:

“TOTAL, de la oferta presentada: TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (398.622,85,- €), IVA incluido, que se desglosa de la siguiente manera:

- TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (329.440,37,- €), en concepto de base imponible.
- SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (69.182,48,- €), en concepto de IVA.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, ofrece lo siguiente:

OFRECE el siguiente plazo de ejecución de las obras: SETENTA (70) días laborables.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

**TERCERO.-** Requerir al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, a presentar antes de la adjudicación del contrato y si no se hubiese aportado con anterioridad, y que figura en el apartado 8.1.b del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario propuesto para que proceda a presentar la garantía definitiva por la cantidad siguiente: 5 % del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (16.472,02 euros).

**QUINTO.-** Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato.

**SEXTO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

**URGENCIA 4ª.- ACUERDO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD AL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE CONCESIÓN, DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (12496/2021).**

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Servicios Municipales, en relación al expediente GestDoc 12496/2021, con referencia 01. EXPEDIENTE SANCIONADOR 1.

Visto el informe emitido por la responsable del contrato de fecha 10 de diciembre de 2021.

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD48F59D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





Visto el informe de Intervención nº 1941/2021, de fecha 14 de diciembre de 2021.  
Y visto el informe del Secretario Acctal nº 223/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 16 de octubre de 2013, se formaliza contrato administrativo entre el AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO y la sociedad ELEC NOR, S.A. referente a la gestión del servicio público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Navalcarnero.

Segundo.- Con fecha 13 de octubre de 2021, se notifica electrónicamente a ELEC NOR, S.A. (madrid@elec nor.com) informe emitido por la responsable del contrato donde se requiriere la realización de una serie de trabajos que no han sido realizados por la empresa adjudicataria.

Tercero.- Con fecha 10 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la iniciación de procedimiento para la imposición de una penalidad por importe de 2.077,18 € a ELEC NOR S.A., por las razones señaladas en el informe emitido por [REDACTED], de fecha 27 de octubre de 2021.

La duración del procedimiento será de 3 meses a contar desde el acuerdo de iniciación.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a ELEC NOR S.A., para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, formule cuantas alegaciones estime oportunas para defensa de sus derechos e intereses legítimos o bien ejecute los trabajos ordenados por la responsable del contrato.

Para garantizar al interesado sus derechos e intereses, deberá adjuntarse el informe emitido por [REDACTED], de fecha 28 de abril de 2021, que motiva la iniciación del procedimiento para la imposición de penalidades.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdo adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Con fecha 16 de noviembre de 2021 se notifica electrónicamente a ELEC NOR, S.A (madrid@elec nor.com), los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021.

Quinto.- Con fecha 29 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 11019/2021, se presenta escrito de alegaciones formuladas por ELEC NOR, S.A.

Sexto.- Con fecha 10 de diciembre de 2021, se mite informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELEC NOR, S.A.

Fundamentos de Derecho

I.-Normativa aplicable.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022 25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## II.-Tramitación del procedimiento

Examinado el expediente se observa que su tramitación se ha ajustado a lo que señala la jurisprudencia, en concreto a lo señalado en el FJ 5º de la STS 652/2019, de 21 de mayo, garantizándose trámite de audiencia al adjudicatario.

Finalizado el trámite de audiencia, el interesado ha formulado alegaciones con fecha 29 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 11019/2021.

## III.- Informe de la responsable del contrato referente al escrito de alegaciones presentado por ELECNOR, S,A

Analizadas las alegaciones formuladas por ELECNOR, S.A, la responsable del contrato, con fecha 10 de diciembre de 2021 ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

### “ANTECEDENTES

Tal y como se recoge en el Objeto del Pliego de Prescripciones técnicas y dentro de las funciones del Ayuntamiento para controlar, verificar y asegurar que las prestaciones estén en condiciones de satisfacer sus exigencias, se redacta informe el día 27 octubre de 2021 correspondiente al expediente 12496/2021 que se notifica a la concesionaria del Mantenimiento del alumbrado público ELECNOR el día 10 de noviembre de 2021.

Se inicia el procedimiento para la imposición de penalidades notificando a la empresa el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/11/2021 con registro de salida 8761/2021 de fecha 12 /11/2021.

Se reciben alegaciones de la empresa concesionaria con registro de entrada 11019/2021 de 29/11/2021 aportando documentación y solicitando anulabilidad del acuerdo de la Junta de Gobierno Local que a continuación paso a contestar.

(i). No es cierta la afirmación realizada por el técnico municipal en las “consideraciones” de su informe respecto de que Elecnor no había respondido al anterior informe técnico enviado el 8 de octubre de 2021, ya que Elecnor respondió en fecha 21 de octubre de 2021, tal y como se acredita con el anexo documental nº 3.

En el Anexo 3 se indica:

No se encuentran puntos del listado 23,24 y 25:

- 23 el pozo de [REDACTED] está confluyente con la [REDACTED]
- 24 el monumento al labrador se ha puesto parte en servicio por la empresa concesionaria

- 25 dos monumentos más en [REDACTED] están ubicados en [REDACTED]

De los puntos revisados se detecta que todos los proyectores de suelo o la gran mayoría están vandalizados o llenos de agua.

Se ha comunicado en las reuniones mantenidas con la empresa que existe falta de Mantenimiento preventivo P2 que ha provocado esta situación.

Otras zonas no se mantienen por ELECNOR porque los suministros pertenecen a edificios municipales o tenían irregularidades en los cuadros con respecto al suministro por parte de la compañía eléctrica.

No queda justificada debidamente la no inclusión y puesta en servicio de alguno de los puntos tal y como se indica en el contrato cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato: “El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de





información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección”.

No se aporta en ningún caso informe con datos concretos en los que se indique este hecho en los puntos enumerados en los informes.

Se envía presupuesto con distintas opciones para la reparación de las luminarias vandalizadas al correo smunicipales3@ayto-navalcarnero.com con fecha 4 de octubre sin obtener ninguna respuesta

El deterioro de dichas luminarias se considera como falta de Mantenimiento preventivo P2 que ha provocado esta situación, por lo que no procede el envío de estos presupuestos aceptados sino su resolución a cargo de la empresa concesionaria

Se están reparando las zonas, que tras la visita el día 7 de octubre con la Técnico de servicios municipales, considera adecuadas las propuestas realizadas para proyectores de columnas. Confirmándolo mediante correo electrónico con fecha 14 de octubre, se incluye listado con las zonas reparadas mediante enlace.

<https://drive.google.com/drive/folders/19cM1IU5qorKzfew3bmQFOUeKmvE7o?usp=sharing>

A las zonas revisadas en la visita (7 puntos) se les da el visto bueno aunque tienen alguna cosa pendiente como se indicó a la concesionaria, Quedan pendientes de inspección todos los puntos ejecutados posteriormente del listado facilitado a la empresa.

13. Foco en farola en pozo de los capones

11. Foco en farola en Puerta de la cadena

24. Focos en rotonda de San José (Monumento al agricultor). Han puesto una línea en funcionamiento y queda por poner otra. No funcionan todos los focos de momento.

47. Monumento del Fauno (la fuente del parque [REDACTED])

43. Monumento a Cervantes: renovados dos proyectores

29. Trampantojo de [REDACTED]

37. Monumento Mesonero mayor de Navalcarnero

En enlace a través del cual se da la información sobre la actualización del listado no es el medio oficial adecuado mediante el cual aportar la información relativa a los avances realizados. La resolución, así como la inspección deberán ir reflejados en un informe detallado de cada punto enumerado en el listado con la inspección realizada, todos los datos los posibles problemas detectados si los hubiera firmados por un técnico de la empresa, su posible resolución tal y como se indica en contrato, PPT y PCTP.

(ii). Tampoco es cierta la afirmación realizada por el técnico municipal en el “concluir” de su informe respecto de que del articulado del Pliego de condiciones técnicas se desprende que está incluido todo el alumbrado público exterior del municipio (instalaciones presentes y futuras).

En cuanto a las instalaciones presentes, Elecnor aporta el anexo documental nº4, con un listado del cambio de titularidad de los contratos de suministro de electricidad de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento a fecha 25/04/2014. No se aporta ningún informe, inventario o documento en el que se refleje que haya instalaciones que no están incluidas en el mantenimiento del alumbrado del Municipio y que no estén incluidas en este listado por cualquier motivo.

En cuanto a las instalaciones futuras, tal y como indica el contrato, el PPT y el PCPT no existen informes puntuales detallados con datos concretos firmados por un técnico de la empresa, ni informes mensuales en los que quede reflejado o se notifiquen modificaciones en las instalaciones, obras y otros trabajos que afecten o modifiquen las instalaciones objeto del contrato, ni supongan cambio en las condiciones contratadas.

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8 CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022 25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO CONCEJAL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informes detallados todos los puntos enumerados en el informe que requieren de inspección, la realización de esta y los posibles incumplimientos, así como la solución de los problemas detectados si los hubiera. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección”.

(iii). El técnico municipal señala que ha actualizado a fecha 17/10/2021 los supuestos puntos del contrato que quedan sin resolver por Elecnor, señalando:

1. Puntos de iluminación sin servicio.-

- Iglesia Nuestra Señora de la Concepción y aledaños.

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informe detallado de este punto, la inspección realizada, los posibles incumplimientos, así como la solución y valoración de los problemas detectados si los hubiera para su legalización. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección.

- [REDACTED] en calle [REDACTED] con [REDACTED].

Según el anexo documental nº5 presentado por Elecnor en el que indica que se está cumpliendo con las prestaciones P2 y P3, indicar que el documento aportado no es un informe detallado de este punto firmado por un técnico de la empresa y no se da solución y valoración de los problemas detectados. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección.

Tampoco se da solución a la zona del citado parque correspondiente a la entrada del [REDACTED] en la [REDACTED] ni se presenta informe detallado de esta zona para darle servicio.

- Nuevas pistas polideportivas en [REDACTED], calle [REDACTED] y calle [REDACTED].

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informe detallado de este punto la inspección realizada, los posibles incumplimientos, así como la solución y valoración de los problemas detectados si los hubiera. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección.

- Parking de la Estación.

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informe detallado de este punto, la inspección realizada, los posibles incumplimientos, así como la solución y valoración de los problemas detectados si los hubiera para su legalización. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección para que pase a formar parte del alumbrado público municipal.

- Entornos de alumbrado exterior de Ermitas y demás edificios municipales.

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5





sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informe detallado de este punto, la inspección realizada, los posibles incumplimientos, así como la solución y valoración de los problemas detectados si los hubiera para su legalización. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección.

2. Nuevos puntos a partir de las inspecciones diarias realizadas. -

Idem contestación que para el punto (ii) instalaciones futuras

3. Iluminación de parques [REDACTED] y [REDACTED]

No queda justificada debidamente la no inclusión y puesta en servicio de alguno de los puntos ya que en el contrato, en su cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato: "El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección". No se aporta en ningún caso informe detallado con datos concretos en los que se indique este hecho ni presente ni pasado. Además, existe una falta de Mantenimiento preventivo P2 que han provocado esta situación.

4. Conservación y Mantenimiento de todas las instalaciones

Se adjunta Anexo documental 7 (extracto de archivo compartido Excel) con las observaciones de Elecnor respecto de dichas instalaciones. Dichas observaciones tienen que venir acompañadas de la documentación correspondiente para cumplir con el contrato como dice su cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato: "El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección". No se aporta en ningún caso informe con datos concretos de cada aviso.

(iv). El técnico municipal en su informe contesta a varios correos electrónicos recibidos por Elecnor desde el último informe de fecha 15/10/2021, indicando lo siguiente:

- No queda debidamente justificada la contestación en el correo de fecha 15/10/2021 en el que se trata el alumbrado de las fuentes del municipio. En este correo se indica "las fuentes están fuera de nuestro contrato, no se ha pagado nunca el suministro eléctrico ni se mantienen ya que no pertenecen al alumbrado exterior"

Idem contestación que para el punto (ii) instalaciones presentes y futuras.

No existe informe previo, inventario o documento en el que se indique o refleje que no hay instalaciones incluidas en el objeto del contrato.

- En el correo de fecha 20/10/2021 enviado por Elecnor en el que se envían diversos presupuestos detectados por vandalismo, accidentes y condiciones atmosféricas adversas indicar lo siguiente:

Presupuesto 408.036/21-11:

No queda justificada debidamente la no inclusión y puesta en servicio de alguno de los puntos, ya que en el contrato cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato: "El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y

HASH DEL CERTIFICADO: 57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B  
FECHA DE FIRMA: 25/01/2022  
25/01/2022  
PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO  
CONCE/AL  
NOMBRE: ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navacárnero - <https://sede.navacarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección". No se aporta en ningún caso informe detallado con datos concretos en los que se indique este hecho ni presente ni pasado. Además, existe una falta de Mantenimiento preventivo P2 que han provocado esta situación, degradando más la zona y acelerando su deterioro.

Presupuesto 408.036/21-16

No procede la aceptación del presupuesto ya que la luminaria la ha facilitado el Ayuntamiento.

Presupuestos 408.036/21-19, 408.036/21-21, 408.036/21-23, 408.036/21-9, Se mantiene que existe una falta de Mantenimiento preventivo P2 que ha provocado esta situación además de no cumplirse previamente con la Clausula Decimo tercera del contrato ya enumerada anteriormente.

En el objeto de la prestación P3. Garantía Total. Indica que realizarán las reparaciones con sustitución de todos los elementos deteriorados por el uso y envejecimiento de las instalaciones, así como localización y reparación de las averías que se produzcan en las instalaciones de alumbrado exterior, incluyendo mano de obra, medios y materiales, según se regula en el Pliego de Condiciones Técnicas como es el caso de estos presupuestos.

(v). Finalmente, el técnico municipal concede un plazo improrrogable de 10 días, esto es antes del 11/11/21, para ejecutar la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato en vigor, señalando que su incumplimiento conllevaría una infracción grave y la aplicación de una penalización de 2.077,18 €.

A este respecto señalamos que Elecnor ha cumplido y está cumpliendo la totalidad de los servicios correspondiente a las prestaciones P1, P2, P3 y P6 del contrato con arreglo al PCP conforme se ha justificado anteriormente, sin que haya existido ningún retraso en su cumplimiento que pueda ser considerado como infracción grave ni, por ende, que conlleve la imposición de penalización alguna.

El objeto del contrato queda claramente definido en el desglose de prestaciones la finalidad de todas ellas. P2 y P3. De estas dos prestaciones objeto del contrato se desprende que el mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones y de sus componentes con el objetivo de prevenir las posibles averías que se puedan producir por el USO Y EL ENVEJECIMIENTO de las mismas a criterio del técnico que suscribe gran parte del alumbrado público exterior de edificios emblemáticos, rotondas, esculturas y monumentos no están siendo mantenidos tal y como indican las prestaciones del contrato produciéndose el deterioro, por lo que no procede la aceptación de los presupuestos enviados.

Este hecho se ha puesto de manifiesto en el informe objeto de estas alegaciones de fecha 27 de octubre de 2021, en los anteriormente enviados con fechas 5 de octubre de 2021 y 10 de octubre de 2021 así como en las reuniones mantenidas con los responsables de la empresa ELECNOR el 8 de junio de 2021 y el 9 de septiembre de 2021 sin conseguir poner en funcionamiento todo el alumbrado público del Municipio y por lo tanto no cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato que esta en vigor desde el año 2013.

CONCLUIR

Que una vez revisados todos los datos de las alegaciones presentadas y en aplicación del Contrato Administrativo de la Gestión del Servicio Público, mediante concesión, de los servicios energéticos y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado exterior de Municipio de Navalcarnero, ELECNOR no ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato en vigor en su totalidad, así como el pliego de





condiciones técnicas dando respuesta a solicitud de entrega de información y dar la respuesta esperada del contrato firmado., por lo que no pueden atenderse las alegaciones presentadas.

El objeto del contrato queda claramente definido en el desglose de prestaciones la finalidad de todas ellas. P2 y P3. De estas dos prestaciones objeto del contrato se desprende que el mantenimiento garantizará el correcto funcionamiento y rendimiento de las instalaciones y de sus componentes con el objetivo de prevenir las posibles averías que se puedan producir por el USO Y EL ENVEJECIMIENTO de las mismas. Tanto los informes emitidos como la cantidad de avisos diarios continuos ponen de manifiesto que no se está cumpliendo con la totalidad del servicio en cuanto a las prestaciones P2 y P3 en los años que lleva en vigor y el municipio carece de un Mantenimiento continuo de todos los elementos que componen el alumbrado público provocando un deterioro mayor y progresivo de las instalaciones.

Para excluir reparaciones por actos vandálicos y/o malintencionados, así como los producidos por fenómenos de la naturaleza o causas ajenas a la instalación debe acreditarse por escrito tal y como indica la cláusula décimo tercera del Contrato. Ejecución del contrato: "El adjudicatario está obligado a notificar, de inmediato y por escrito, al responsable del Ayuntamiento los daños producidos por actos vandálico, obras, trabajos y otras incidencias que afecten a las instalaciones y, en particular, al ámbito de mantenimiento, presentando un informe detallado de la relación de daños y el máximo de información posible para valorar la causa de los mismo, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección". No se aporta en ningún caso informe con datos concretos en los que se indique este hecho en los puntos enumerados en los informes que firme algún responsable de Elecnor en el que se identifiquen los incumplimientos o no del contrato, identificando y justificando la falta de iluminación y sus causas.

Del mismo modo, en cuanto a las instalaciones presentes y futuras, reiterar lo anteriormente indicado, no existen informes puntuales detallados y con datos concretos ni informes mensuales en los que quede reflejado o se notifiquen modificaciones en las instalaciones, obras y otros trabajos que afecten a las instalaciones objeto del contrato tal y como marca el PPT y PCTP.

La ESE está obligada y a su cargo de las inspecciones y verificaciones de todas las instalaciones según el Art. 5.6 PCTP para que cumplan con la reglamentación vigente y sean legalizadas, por lo que deberá indicarnos mediante informes detallados de todos los puntos enumerados en el informe que requieren de inspección, la realización de esta y los posibles incumplimientos, así como la solución de los problemas detectados si los hubiera. Una vez se aclaren estos puntos se podrá valorar la causa de los mismos y, decidir a cargo de quien van los costes de sustitución y arbitrar las medidas convenientes para su corrección".

A la vista de todo lo anteriormente expuesto concluir que, el incumplimiento del contrato debido a la reiteración de los retrasos sistemáticos en la prestación del servicio puede considerarse infracción GRAVE estando contemplada en la cláusula octava. Infracciones y sanciones del contrato, en el que indica que el incumplimiento de las obligaciones llevará a la imposición de las sanciones establecidas en la Cláusula 2.14 del Pliego a la empresa adjudicataria con una multa porcentual sobre el importe total anual del contrato.

Infracciones Graves: entre el 0,25% la primera vez y el 0,5% en caso de reincidencia.

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCE/AL

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5



*Dado que el importe anual del contrato tiene un importe de 830.874,88€ sin Iva, el resultado de la aplicación de la propuesta de sanción para una infracción grave resultaría un total de 2.077,18€.*

*Sin perjuicio de mejor criterio y a los efectos oportunos, para que se ponga en conocimiento de la empresa, sin perjuicio de lo señalado en el PCAP en cuanto al procedimiento sancionador por incumplimiento del servicio, en plazo y forma”.*

*Además, cabe señalar que en el informe redactada por la responsable del contrato 6 de octubre de 2021 y notificado electrónicamente a ELECNOR, S.A con fecha 13 de octubre de 2021 a la dirección madrid@elecnor.com señala lo siguiente:*

*Transcurridos más de 20 días desde la reunión de fecha 9/9/21, con ELECNOR, en la que se les hizo entrega del listado de puntos que no estaban en funcionamiento y se puso de manifiesto que estaban incumpliendo el contrato, siguen sin dar solución a las instalaciones incluidas en el listado.*

*Cuando se acuerda el inicio del presente expediente de imposición de penalidades y se notifica a ELECNOR, S.A. con fecha 16 de noviembre de 2021, los incumplimientos advertidos a la adjudicataria el 13 de octubre de 2021 continuaban sin ser resueltos.*

*Por ello, a tenor de los antecedentes administrativos y de acuerdo con el informe emitido por la responsable del contrato con fecha 10 de diciembre de 2021, procede desestimar las alegaciones formuladas por ELECNOR, S.A. y acordar la imposición de una penalidad por importe de 2.077,18 €.*

#### *IV.- Órgano competente*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las penalidades se impondrán por el órgano de contratación. Este precepto señala lo siguiente:*

*“Las penalidades previstas en los dos artículos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos”.*

*En el caso que nos ocupa, el órgano de contratación es el Ayuntamiento Pleno. No obstante, la competencia para acordar la imposición penalidades se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de julio de 2021” [sic].*

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:*

**PRIMERO.-** *Desestimar las alegaciones formuladas por ELECNOR, S.A, con fecha 29 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 11019/2021, en base al informe emitido por la responsable del contrato con fecha 10 de diciembre de 2021.*

**SEGUNDO.-** *Acordar la imposición de una penalidad a ELECNOR, S.A. por importe de 2.077,18 €.*

*Esta cantidad será efectiva mediante deducción de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, o en su defecto, de la garantía definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la LCSP.*

**TERCERO.-** *Notificar los presentes acuerdos a ELECNOR, S.A.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Medio Ambiente y a la Concejalía de Hacienda para su conocimiento y efectos.*

#### **6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**





AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

*No se formulan.*

*Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Presidente dio por finalizado el acto, siendo las once horas y diez minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Presidente y el Secretario, de conformidad con las disposiciones vigentes.*

NOMBRE:  
ALVARO MORELL SALA  
JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
CONCEJAL

FECHA DE FIRMA:  
25/01/2022  
25/01/2022

HASH DEL CERTIFICADO:  
57251B8C92326FD4859D75454C533FCA121948F8  
CA9C37B6D9A45665926FDC816EF67E680867D2B

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 28600IDOC253DE7E23B3D08344A5

